

Resolución Ministerial

Lima, 03 DIC 2009

VISTOS:

El Memorándum N° DGC0423/2009 de 21 de agosto de 2009 de la Dirección General de Política Consular; el Informe (LOG) N° 017-2009 de 23 de octubre de 2009 de la Dirección de Logística, y el Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Legales contenido en el Memorándum (DGL) N° 1612 de 11 de noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° DGC0423/2009, la Dirección General de Política Consular, remitió las especificaciones técnicas para la adquisición de documentos migratorios;

Que, en dichas especificaciones técnicas se resalta el requerimiento del uso de tecnología intaglio para la impresión de los pasaportes, tecnología que es solicitada debido a que el sistema intaglio es la técnica más segura para la impresión de documentos que precisen de altos niveles de seguridad y/o valor;

Que, en ese marco, el Departamento de Programación remitió a la Dirección de Logística el Informe N° 150-2009/EEMM-LOG-MRE, mediante el Memorándum N° PRG0242/2009 y el Informe N° 163-2009/EEMM-LOG-MRE, mediante el Memorándum N° PRG0257, elaborados por el especialista de estudio de mercado, en donde se señala que de las coordinaciones efectuadas con la Dirección General de Política Consular, se ha determinado la importancia que los pasaportes emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenten con las mismas características que los pasaportes emitidos por el Ministerio del Interior, los mismos que han sido y continúan siendo impresos con la referida tecnología;

Que, asimismo, en dichos informes se verifica las recomendaciones de la Interpol, en donde se indica que la impresión en intaglio presenta cualidades de seguridad superiores frente a otros sistemas, recomendando que los documentos de seguridad sean impresos utilizando dicho sistema;

Que, igualmente, en los referidos informes se corrobora lo indicado por la Sociedad Nacional de Industrias que indica que sólo hay un proveedor en el Perú que cuenta con este tipo de tecnología de impresión, siendo éste la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A., debido a lo cual es la única posibilitada de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de otro lado, a través del Memorándum N° DGC0423/2009, se solicita la adquisición de láminas de seguridad para los pasaportes, requerimiento que es evaluado por el área de la Dirección de Logística competente, la que informa que no es conveniente realizar una adquisición de láminas de seguridad a otro proveedor que no sea el que provee los pasaportes, dado que las láminas no serían similares entre sí, por lo que se recomienda efectuar una adquisición conjunta al proveedor de los documentos migratorios;

Resolución Ministerial

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Política Consular, en el Informe N° 163-2009/EEMM-LOG-MRE se determinó por razones de seguridad, que los bienes requeridos por el área usuaria son bienes que deben ser elaborados con la tecnología solicitada: intaglio, configurándose así, como bienes que no admiten sustitutos. En ese sentido, a través del mencionado informe se determinó que sólo existe un proveedor que está en la capacidad de brindar dichos bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo ésta, la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A.;

Que, según el informe señalado en el párrafo precedente, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 1'058,980.00 (Un millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido los tributos, transporte, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la adquisición de los bienes, habiendo efectuado coordinaciones con el área usuaria para efectuar una primera entrega en el presente ejercicio presupuestal y una segunda entrega, por un monto igual, la misma que se realizará el próximo ejercicio presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° PPT2564/2009, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas otorgó la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva, informando que existen recursos presupuestales que permitirán atender dicha adquisición con cargo a la meta: 29673 Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior; Específica de Gasto 2. 3. 1 99. 1 3 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza; Código de Actividad 1.046345 Misiones Consulares y Servicios Consulares; y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, previendo atender una primera entrega del cincuenta por ciento (50%) en el presente ejercicio presupuestal y la segunda entrega durante el próximo ejercicio 2010, el cual debe ser informado en los Calendarios de Compromisos mensuales que se remitirá oportunamente a ese Departamento;

Que, por Resolución Ministerial N° 0075-2009/RE, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2009, el mismo que contempla en su numeral 2, el proceso de selección por Licitación Pública para la adquisición de documentos migratorios. Asimismo, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0303-2009/RE, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición de documentos migratorios;

Que, considerando que la situación señalada en el séptimo considerando de la presente resolución, se encuentra prevista en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, esto es, la existencia de proveedor único de bienes que no admiten sustituto; corresponde seguir los procedimientos establecidos para dicho caso;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

Resolución Ministerial

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, sean publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", *"en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación"*;

Que, mediante los informes de Vistos, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con la visación de la Dirección de Logística, la Dirección General de Administración, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y de la Dirección General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección por Licitación Pública por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, la adquisición de documentos migratorios, por el monto de S/. 1'058,980.00 (Un millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido los tributos, transporte, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

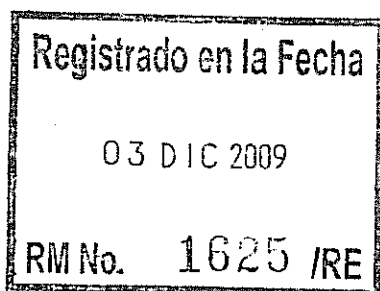
Resolución Ministerial

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. para la adquisición de documentos migratorios.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente exoneración, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores